

RESISTENCIA, 26 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, N°297/2020, N°325/2020 y N°355/2020, N°408/2020, las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N°429/2020, N°450/2020, N°467/2020, N°468/2020, N°490/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020, N°466/2020, N°488/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por Coronavirus – COVID 19 disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por los Decretos Provinciales N° 432/2020 y su modificatorio N°433/2020, ratificados por Ley N°3125-A, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención y de mitigación respectivamente de la emergencia sanitaria, conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia;

Que por Decreto Provincial N°466/2020 y en correlación con las medidas implementadas a nivel nacional por el Decreto Nacional N°325/2020 se prorrogó en una primera instancia el plazo del aislamiento social preventivo obligatorio hasta la medianoche del día 12 de abril de 2020;

Que asimismo posteriormente con fecha 12 de abril por Decreto N°488/2020 la Provincia del Chaco adhirió al Decreto Nacional N° 355/2020 y aprobó nuevas disposiciones conforme el estado de situación a ese momento extendiendo el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 26 de abril inclusive del año en curso;

Que el conjunto de acciones desarrolladas por el Gobierno provincial ha resultado positivo en cuanto a: l) el aislamiento social preventivo de carácter obligatorio, b) el distanciamiento social y c) el licenciamiento obligatorio para personas que constituyen factores de riesgo;


Que a la fecha del dictado de este instrumento la Provincia del Chaco respecto a la situación epidemiológica ha logrado reducir la tasa de contagios a un 2,2% y extender por otra parte la tasa de duplicación de días a 32,02 días de



Dra. Gloria Beatriz Salazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. MAA WOLFJUN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rocío Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

acuerdo a los informes de la autoridad sanitaria y como resultado de las medidas implementadas;

Que en las proyecciones realizadas, la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular el aumento del número de personas infectadas, el ajuste y adecuación de la infraestructura edilicia pública o privada existente para la atención sanitaria, el equipamiento tecnológico adecuado, la disponibilidad de insumos, reactivos y medicamentos para la detección de la enfermedad; la disposición de los recursos humanos necesarios y calificados para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas, entre otros aspectos;

Que atento al cumplimiento del plazo establecido en el Decreto N°488/2020, se requiere prorrogar la vigencia de las disposiciones contenidas en el mismo y a su vez establecer nuevas medidas de conformidad a la autorización de la autoridad nacional en localidades específicas del territorio provincial;

Que resulta necesario evaluar la implementación de pautas diferenciadas y específicas por localidades, considerando las características y naturaleza propias de cada lugar y/o actividad y a su vez su vinculación o grado de exposición, vulnerabilidad o riesgo ante la situación sanitaria;

Que las medidas dispuestas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica;

Que el presente se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus Covid-19 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adhiérase la Provincia del Chaco al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°408/2020 por el cual se dispone prorrogar el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusiva.

Artículo 2°: Ratifiquense las disposiciones del Decreto Provincial N°488/2020.

Artículo 3°: Establécese que las disposiciones adoptadas podrán ser susceptibles de modificación, ampliación o suspensión de conformidad con las decisiones administrativas actuales o las que oportunamente dicte el señor Jefe de Gabinete de

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BÉNTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFJUN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

EL PODER EJECUTIVO ORIGINAL

Ing. María Victoria...
INSPECTORA
Dcción, Control y Murpabcción
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Ministros de la Nación en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" o lo determine la autoridad sanitaria provincial.

Artículo 4°: Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para su conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **534**



Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministro de Seguridad y Justicia



Jorge Víctor Casadei
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Paola M. Biondi
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. NARA WOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ESPOSICIÓN DE INTERES GENERAL

Dra. Beatriz María
DIRECTORA
Órden, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica